

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS SOBRES «A» y «B»

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 27 de diciembre de 2016 a las 18 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO, Dña. M^a Concepción Monzón de Gracia (Alcaldesa-Presidenta de la Corporación) que actuará como Presidenta, Dña. Laura Zotes González (Secretaria-Interventora de la Corporación) , D. Alberto Hernández Garrobo y Dña. María del Castellar Nieto Luengo, por delegación de D^a. María Macarena Granados Pedraza, que actuarán como Vocales, y por último Dña. Laura Zotes González, que actuará como Secretario de la Mesa.

Abierta la sesión por la Secretaria procede al recuento de las proposiciones presentadas, comunicando el número de proposiciones recibidas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre A y a la calificación previa de la documentación administrativa, por unanimidad de la mesa a la vista del examen de los sobres presentados y la documentación administrativa contenida en ellos se procede a dar por validas todas las proposiciones presentadas.

A continuación se procede a la apertura de los Sobres «B» que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, acordándose por unanimidad la remisión de los mismos a los Servicios Técnicos para su valoración con arreglo a los criterios y a la ponderación establecidos en el Pliego.

El Presidente da por terminada la reunión a las 18:45 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.


En Villarrubia de Santiago a 27 de diciembre de 2016.

La Mesa de Contratación,


Fdo.: Dña. M^a Concepción Monzón de Gracia.


Fdo.: Laura Zotes González


Fdo.: D. Alberto Hernández Garrobo.


Fdo.: María del Castellar Nieto Luengo.

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS SOBRES
«C» Y PROPOSICIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS
VENTAJOSA**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 11 de enero de 2016 a las 18 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO, Dña. M^a Concepción Monzón de Gracia (Alcaldesa-Presidenta de la Corporación) que actuará como Presidenta, Dña. Laura Zotes González (Secretaria-Interventora de la Corporación) y D. Alberto Hernández Garrobo, que actuarán como Vocales, y por último Dña. Laura Zotes González, que actuará como Secretario de la Mesa. Encontrándose presente, D. Blas Acosta Madueño, en representación de la Empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A.

A la vista del informe de valoración técnica realizado por la Secretaria-Interventora Dña. Laura Zotes González y el Técnico Municipal, D. Jose manuel Blanco Sádaba que arroja el siguiente resultado:

1.- Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A., puntuación 36 puntos que se desglosa de la siguiente forma:

EMPRESA	Criterio 1 Planificación del trabajo	Criterio 2 Experiencia	Criterio 3 Conocimiento del municipio Y de la Mina	Criterio 4 Asesoramiento	TOTAL
Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A.	10 puntos	8 puntos	10 puntos	8 puntos	36 puntos

2.- Infaplic S.A., puntuación 43 puntos que se desglosa de la siguiente forma:

EMPRESA	Criterio 1 Planificación del trabajo	Criterio 2 Experiencia	Criterio 3 Conocimiento del municipio Y de la Mina	Criterio 4 Asesoramiento	TOTAL
Infaplic S.A.	10 puntos	9 puntos	15 puntos	9 puntos	43puntos

Tras la lectura de la valoración, se procede a la apertura de los Sobres «C» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente), con el siguiente resultado:

1.- Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A., puntuación 42 puntos, cuyo desglose es el siguiente:

- **Oferta Económica:** El porcentaje máximo a ofertar del importe de las liquidaciones, como de las correspondientes sanciones tributarias, que se recauden en periodo voluntario, será del 24%. Este porcentaje del 24%, podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. Se valorarán 5 puntos por cada 0,5 % de disminución en el precio ofertado, hasta un máximo de 40 puntos.

- 20%..... 40 puntos.

- **Certificados de Calidad:** (Por disponer de certificado UNE-EN ISO 14001:2015, por disponer de certificado ISO/IEC 27001:2013, por disponer de certificado UNE-EN ISO 9001:2015, por disponer de certificado de estar adecuados al ENS (Esquema Nacional de Seguridad), por disponer de certificado de cumplir con la LOPD)

- Certificado de cumplir con la LOPD..... 2 puntos.

- **Experiencia en la inspección de Minas:** (Por disponer de al menos 1 certificado de haber realizado colaboración en la inspección tributaria concreta de Minas, en todos sus ámbitos)

- No dispone de certificado..... 0 puntos.

2.- Infaplic S.A., **puntuación 53 puntos**, cuyo desglose es el siguiente:

- **Oferta Económica:** El porcentaje máximo a ofertar del importe de las liquidaciones, como de las correspondientes sanciones tributarias, que se recauden en periodo voluntario, será del 24%. Este porcentaje del 24%, podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. Se valorarán 5 puntos por cada 0,5 % de disminución en el precio ofertado, hasta un máximo de 40 puntos.

- 20%..... 40 puntos.

- **Certificados de Calidad:** (Por disponer de certificado UNE-EN ISO 14001:2015, por disponer de certificado ISO/IEC 27001:2013, por disponer de certificado UNE-EN ISO 9001:2015, por disponer de certificado de estar adecuados al ENS (Esquema Nacional de Seguridad), por disponer de certificado de cumplir con la LOPD)

- Certificado UNE-EN ISO 14001:2015 2 puntos.
 - Certificado ISO/IEC 27001:2013..... 2 puntos
 - Certificado UNE-EN ISO 9001:2015..... 2 puntos
 - Certificado de estar adecuados al ENS 2 puntos.
(Esquema Nacional de Seguridad)
- Total puntos.....8 puntos

• **Experiencia en la inspección de Minas:** (Por disponer de al menos 1 certificado de haber realizado colaboración en la inspección tributaria concreta de Minas, en todos sus ámbitos)

- Dispone de certificado..... 5 puntos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), se arrojan los siguientes resultados globales:

- 1.- Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A.,78 puntos.
- 2.- Infaplic S.A.,96 puntos.

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por la Empresa Infaplic S.A.

El Presidente da por terminada la reunión a las 18:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

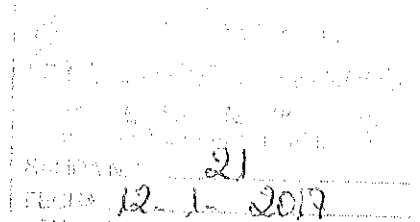
En Villarrubia de Santiago a 11 de enero de 2017.

La Mesa de Contratación,

Fdo.: Dña. M^a Concepción Monzón de Gracia,

Fdo.: Laura Zotes González.

Fdo.: D. Alberto Hernández Garrobo.



Por medio de la presente vengo a notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

4.1.-PROPUESTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y
ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016 de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado abierto, del contrato del " SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO ", así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación.

Visto que con fecha 7 de diciembre de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación para la apertura del sobre A y B, y ésta tras la recepción del informe de valoración técnica de la documentación contenida en el sobre B, con fecha 11 de enero de 2017 realizó propuesta de adjudicación a favor de la Empresa Infaplic S.A., examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, La Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2015, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA,

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1.-. Infaplic S.A.96 puntos.

2.- Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A.78 puntos.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la Empresa Infaplic S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

INDICACION DE RECURSOS:

A) Contra el Acuerdo

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de no interesarle interponer recurso potestativo de reposición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes mencionada, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No obstante podrá interponer cualquiera otro recurso que considere procedente en derecho.

Villarrubia de Santiago, 12 de Enero de 2017

LA SECRETARIA ,

Fdo. Laura Zotes González

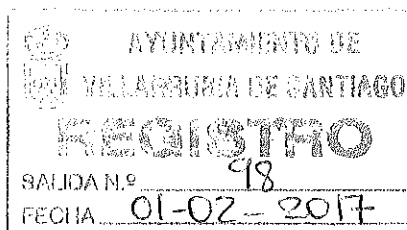
RECIBI EL ORIGINAL
15 DE 01 2017

INFAPLIC, S.A.



Ayuntamiento de
Villarrubia de Santiago

Entidad Local N.º 01451954



Por medio de la presente vengo a notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

2.2.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016 de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado abierto, del contrato del "SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO", así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación.

Visto el informe de intervención de fecha 30 de noviembre de 2016 que pone de manifiesto que el precio máximo contemplado del contrato es el resultado de aplicar un porcentaje al importe de las liquidaciones que se recauden en periodo voluntario, es decir del ingreso materializado en la cuenta del Ayuntamiento, y que por ello desde esta intervención se condiciona la ejecución del contrato a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, estableciendo la necesidad de contemplar en las bases de ejecución del presupuesto que la partida presupuestaria de gastos 932 22708 queda definida como ampliable y afectada a las partidas de ingresos que sean precisas, de forma que una mayor recaudación incida en una ampliación del crédito presupuestario siempre dentro de los límites estipulados en el pliego y en el posterior contrato.

Visto que con fecha 7 de diciembre de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación para la apertura del sobre A y B, y ésta tras la recepción del informe de valoración técnica de la documentación contenida en el sobre B, con fecha 11 de enero de 2017 realizó propuesta de adjudicación a favor de la Empresa Infaplic S.A.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de enero de 2017 propuso como oferta económica más ventajosa a la Empresa Infaplic S.A. y se le requirió para que presentara la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizara al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Aportada la documentación requerida en plazo por la Empresa Infaplic S.L.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2015, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA,

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Infaplic S.L. *el contrato* del " SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO" por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que de conformidad al informe de intervención se condiciona la ejecución del contrato a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, estableciendo la necesidad de contemplar en las bases de ejecución del presupuesto que la partida presupuestaria de gastos 932 22708 queda definida como ampliable y afectada a las partidas de ingresos que sean precisas, de forma que una mayor recaudación incida en una ampliación del crédito presupuestario siempre dentro de los límites estipulados en el pliego y en el posterior contrato.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Infaplic S.A., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato en cuanto el mismo se encuentre redactado.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

INDICACION DE RECURSOS:

A) Contra el Acuerdo



Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago

Entidad Local Nº. 01451954
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de no interesarle interponer recurso potestativo de reposición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes mencionada, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No obstante podrá interponer cualquiera otro recurso que considere procedente en derecho.

Villarrubia de Santiago, 1 de Febrero de 2017

LA SECRETARIA,

Fdo. Laura Zotes González

RECIBÍ EL ORIGINAL
21 DE FEBRERO 2017

INFAPLIC, S.A.